



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

ORDENANZA N° 2046

**EL ALCALDE METROPOLITANO DE LIMA;
POR CUANTO:
EL CONCEJO METROPOLITANO DE LIMA;**

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 13 de julio del año en curso y de conformidad con lo opinado por las Comisiones Metropolitanas de Asuntos Económicos y de Organización y de Asuntos Legales en sus Dictámenes Nos.70 y 80-2017-MML-CMAEO y 44 y 49-2017-MML-CMAL; Ha dado la siguiente:

ORDENANZA

DISPOSICIONES PARA LA APLICACIÓN DEL MARCO DE PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA MEDIANTE ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y PROYECTOS EN ACTIVOS EN LIMA METROPOLITANA

Artículo Primero.- Objeto.

La presente ordenanza establece disposiciones para que la Municipalidad Metropolitana de Lima promueva la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas o Proyectos en Activos, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley Orgánica de Municipalidades y el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada.

Artículo Segundo.- Obras públicas de infraestructura y servicios públicos.

Se consideran como obras de infraestructura pública o servicios públicos, de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima, los siguientes: infraestructura vinculada a servicios de saneamiento; infraestructura vial urbana, incluyendo caminos, puentes, plazas, avenidas, paseos, jardines; teleféricos; playas de estacionamiento; mobiliario urbano; cementerios; servicios higiénicos y baños públicos; postas médicas; limpieza pública, procesamiento y tratamiento de residuos sólidos; parques zoológicos, jardines botánicos, bosques naturales y/o parques recreacionales; infraestructura urbana de deporte y cultura; mercados minoristas o mayoristas de alimentos; camales; terminales terrestres; terminales pesqueros; sistemas de señales y semáforos para regular el tránsito urbano de peatones y vehículos; sistemas de monitoreo de seguridad ciudadana; servicios vinculados a Infraestructura pública y Prestación de Servicios Públicos; entre otros de interés social.

Artículo Tercero.- Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada aplicable a Lima Metropolitana.

Entiéndase por Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana a las normas que emita el Gobierno Nacional y/o la Municipalidad Metropolitana de Lima, vinculadas a la promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, la presente ordenanza y las normas complementarias, modificatorias, sustitutorias y/o reglamentarias de las anteriormente indicadas.





Artículo Cuarto.- Competencias del Concejo Metropolitano.

En materia de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas y Proyectos en Activos, el Concejo Metropolitano tiene las siguientes competencias:

- a) Aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, el Informe Multianual de Inversión en Asociaciones Público Privadas.
- b) Aprobar el Informe de Evaluación, en el caso de proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar, por iniciativa municipal, mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- c) Aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos, en los casos que corresponda.
- d) Aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, el Plan de Promoción y sus modificatorias, correspondientes a proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- e) Aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, las bases de los procesos de selección para adjudicar los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretenden desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- f) Aprobar, mediante Acuerdo de Concejo, la versión inicial y final del contrato y sus respectivas modificatorias, correspondientes a los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- g) Emitir, mediante Acuerdo de Concejo, la opinión de relevancia respecto de las Iniciativas Privadas Autofinanciadas o Cofinanciadas que competen a la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- h) Ratificar, mediante Acuerdo de Concejo, la opinión de preferencia, en caso se presenten antes de la Declaración de Interés y sean admitidos a trámite proyectos alternativos respecto de una propuesta de Iniciativa Privada Autofinanciada o Proyecto en Activo.
- i) Declarar de interés o rechazar o dejar sin efecto las Iniciativas Privadas Autofinanciadas o Proyectos en Activos.
- j) Dejar sin efecto la declaración de interés de las Iniciativas Privadas Autofinanciadas o Proyectos en Activos, en caso el proponente no manifieste conformidad con dicha declaratoria o no presente, a satisfacción de la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, la carta fianza o el pago por concepto de publicación que le hayan sido requeridos.
- k) Efectuar la Adjudicación Directa al proponente de una Iniciativa Privada Autofinanciada o Proyecto en Activo, mediante Acuerdo de Concejo, en caso no se presenten o no precalifiquen terceros interesados.
- l) Aprobar, de manera previa a su constitución los fideicomisos que se requieran para la administración de los pagos e ingresos derivados de los contratos derivados de procesos de promoción de la inversión privada.
- m) Destinar partidas presupuestales específicas para la adquisición, expropiación, liberación y saneamiento de los predios y áreas necesarias y de respaldo para la ejecución de los proyectos que se pretendan desarrollar mediante Asociación Público Privada.
- n) Aprobar la suscripción de convenios con la Agencia de Promoción de la Inversión Privada - PROINVERSIÓN para que se encargue del proceso de promoción de la inversión privada, si así lo estima pertinente.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

- o) Aprobar las propuestas legales que le someta a consideración la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, que tengan por objeto asegurar la consistencia de los procesos de promoción de la inversión privada.
- p) Las demás que le correspondan según las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana o que se pacten en los contratos bajo las modalidades de Asociación Público Privada o de Proyecto en Activos celebrados por la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Quinto.- Organismo Promotor de la Inversión Privada.

Las facultades, funciones y competencias asignadas a los Organismos Promotores de la Inversión Privada, son asignadas a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, la cual ejerce en adición a las funciones atribuidas por el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las siguientes competencias:

- a) Dar conformidad al Informe Multianual de Inversión en Asociaciones Público Privadas formulado por la Gerencia de Planificación, siendo responsable de su elaboración.
- b) Solicitar opinión previa a PROINVERSION respecto del Informe Multianual de Inversión en Asociaciones Público Privadas.
- c) Elaborar y proponer el Informe de Evaluación de los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que por iniciativa municipal se pretendan desarrollar, mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- d) Solicitar al Ministerio de Economía y Finanzas opinión favorable respecto de la propuesta de Informe de Evaluación de los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- e) Solicitar las opiniones previas que se requieran para la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar en mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- f) Proponer la incorporación al proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar en mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- g) Elaborar y proponer el Plan de Promoción y sus modificatorias, correspondientes a los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- h) Durante la fase de estructuración: (i) convocar al Ministerio de Economía y Finanzas a reuniones de coordinación para recibir comentarios, sugerencias y apreciaciones generales sobre el diseño del contrato de Asociación Público Privada y su correcta ejecución; y (ii) solicitar por escrito al Ministerio de Economía y Finanzas comentarios preliminares y recomendaciones sobre el diseño del contrato de Asociación Público Privada y su correcta ejecución.
- i) Elaborar y proponer las bases de los procesos de selección para adjudicar los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretenden desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos, cuando no se haya encargado esta competencia a un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.
- j) Elaborar y proponer la versión inicial y final del contrato y sus respectivas modificatorias, correspondientes a los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos,





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

cuando no se haya encargado esta competencia a un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada.

- k) Efectuar la convocatoria de los procesos de promoción de la inversión privada de los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos.
- l) Desarrollar el proceso de promoción de la inversión privada de los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan efectuar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos y, en tal sentido, conducir los concursos de proyectos integrales, licitaciones públicas u otros mecanismos de oferta pública, así como efectuar todos los actos relacionados con el trámite de dichos procedimientos de acuerdo con las bases, tales como efectuar reuniones con los postores, la selección de propuestas, otorgamiento de la buena pro, cancelar el proceso de selección y/o desestimar todas las propuestas presentadas por razones de interés público y actos previstos para la fecha de cierre, cuando no se haya encargado esta competencia a un Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada
- m) Designar los Comités Especiales de Promoción de la Inversión Privada, para el mejor cumplimiento de sus funciones, si lo estima pertinente.
- n) Respecto de las propuestas de Iniciativas Privadas Autofinanciadas o Proyectos en Activos:
 - (i) Informar al proponente si la solicitud requiere subsanaciones o aclaraciones.
 - (ii) Rechazar la solicitud en caso el proponente no realice oportunamente la subsanación o aclaración solicitada.
 - (iii) Admitir a trámite la solicitud.
 - (iv) Solicitar la opinión de relevancia.
 - (v) Solicitar al proponente que confirme su interés y la pertinencia de continuar con la tramitación de su propuesta, sin incluir el componente respecto del cual, la entidad competente, emitió opinión no favorable.
 - (vi) Para efectos de la elaboración del informe de evaluación, requerir información o estudios adicionales al proponente.
 - (vii) Elaborar y aprobar el Informe de Evaluación de los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar mediante Asociación Público Privada Autofinanciada o Proyectos en Activos.
- o) Incorporar al Registro Nacional de Contratos de Asociaciones Público Privadas:
 - (i) el Acuerdo de Concejo Metropolitano que disponga la incorporación al proceso de promoción de los proyectos de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretenden desarrollar mediante Asociación Público Privada o Proyectos en Activos; y,
 - (ii) los contratos de Asociación Público Privada suscritos por la Municipalidad Metropolitana de Lima y sus adendas.
- p) Emitir opinión y/o proponer modificaciones a los contratos celebrados por la Municipalidad Metropolitana de Lima, derivados de un proceso de promoción de la inversión privada a su cargo
- q) Declarar la suspensión o caducidad del contrato cuando concurren las causales previstas en el respectivo contrato derivado de un proceso de promoción de la inversión privada a su cargo.
- r) Adoptar todas las decisiones que sean necesarias para el desarrollo y culminación de los procesos de promoción de la inversión privada y disponer la ejecución de todas las actividades correspondientes a dichos procedimientos que no estén expresamente asignadas al Concejo Metropolitano u otra instancia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.





MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA

- s) Otras que por su naturaleza le correspondan o que le sean encargadas por el Concejo Metropolitano o la Gerencia Municipal Metropolitana, de conformidad con las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.

Artículo Sexto.- Comité Especial de Promoción de la Inversión Privada (CEPRI).

- 6.1 Es el órgano colegiado, de carácter temporal, designado por la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, al cual se le podrá encargar la conducción de uno o más procesos de promoción de la inversión privada de competencia de la Municipalidad Metropolitana de Lima.
- 6.2 En materia de promoción de la inversión privada mediante Asociaciones Público Privadas o Proyectos en Activos, los CEPRI podrán ejercer las siguientes competencias:
- a) Elaborar y proponer a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada las Bases para ejecutar los procesos de promoción de la inversión privada a su cargo.
 - b) Elaborar y proponer a la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada las proformas de contrato de Asociación Público Privada, a lo largo de todo el proceso de promoción de la inversión privada.
 - c) Conducir los concursos de proyectos integrales, licitaciones públicas u otros mecanismos de oferta pública que le hubieran sido asignadas, así como efectuar todos los actos relacionados con el trámite de dichos procedimientos que le encargue la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada.
 - d) Las demás que le encargue la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, directamente o por decisión del Concejo Metropolitano, según corresponda conforme a las Normas Vigentes en Materia de Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS FINALES

PRIMERA.- Las adquisiciones y contrataciones que efectúe la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada, en el marco de la ejecución de los procedimientos regulados por el Sistema Nacional de Promoción de la Inversión Privada, que no impliquen el uso de fondos públicos del Organismo Promotor de la Inversión Privada o de la MML, se encuentran excluidos de la aplicación de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

SEGUNDA.- Quedan comprendidos en los alcances de la presente Ordenanza los proyectos a cargo de los órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas municipales de la Municipalidad Metropolitana de Lima que se pretendan desarrollar bajo la modalidad de Asociación Público Privada o de Proyectos en Activos. Para tales efectos, los órganos desconcentrados, organismos descentralizados y empresas municipales deberán celebrar los convenios, contratos o actos jurídicos que sean necesarios a efectos de que la Gerencia de Promoción de la Inversión Privada pueda cumplir sus funciones en calidad de Organismo Promotor de la Inversión Privada de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

TERCERA.- La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA TRANSITORIA

ÚNICA.- Adecuación de la norma





2046

**MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
ALCALDÍA**

Las disposiciones de la presente Ordenanza rigen para todos los procesos de Promoción de Inversión Privada que se encuentren en trámite en la Municipalidad Metropolitana de Lima hasta antes de la suscripción del contrato respectivo.

DISPOSICIÓN COMPLEMENTARIA DEROGATORIA

ÚNICA.- Deróguese la Ordenanza N° 867 y su modificatoria la Ordenanza N° 1926, Reglamento para la Promoción de la Inversión Privada en Lima Metropolitana y todas las demás disposiciones legales y administrativas que se opongan a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

**POR TANTO;
MANDO SE REGISTRE, PUBLIQUE Y CUMPLA.**

En Lima, **13 JUL. 2017**



MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

.....
JOSÉ MANUEL VILLALOBOS CAMPANA
SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO



.....
LUIS CASTAÑEDA LOSSIO
ALCALDE DE LIMA